



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0701-2016-MDE

La Esperanza, 08 de junio de 2016.

VISTO; El Memorando N° 081-2016-MDE/GM, de fecha 23 de marzo 2016; El Informe N° 053-2016-MDE/DMOP, de fecha 28 de marzo de 2016; El Informe N° 0271-2016-MDE/AGF-SGLSG-SG, emitido por el encargado de Servicios Generales, el Informe N° 0739-MDE/GPPR-SGPE emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Estadística; El Informe N° 0719-2016-MDE/GAF-SGLSG, emitido por la Sub Gerencia (e) de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 0115-2016-MDE/DMOP, emitido por el jefe (e) de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, el Informe N° 0748-2016-MDE/GAF-SGLSG y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Leyes N° 27680 y N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, establece que “A partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas/o términos de referencia.” Norma concordante con el Artículo 05° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

Que, así mismo, el Artículo 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, establece que “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforma a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva, (...)”

Que, mediante Memorando N° 081-2016-MDE/GM de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia Municipal de la municipalidad distrital de La Esperanza, solicita al Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Obras Públicas de la MDE verificar e informar respecto al estado en que se encuentra el Complejo Deportivo “ARCO IRIS” del distrito de La Esperanza, especialmente el gras sintético a fin de tomar las medidas pertinentes para su arreglo inmediato.

Que, mediante Informe N° 053-2016-MDE/DMOP de fecha 28 de marzo de 2016, el Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Obras Públicas de la MDE, informa haber realizado la inspección ocular del gras sintético del Complejo Deportivo y Recreativo “ARCO IRIS”, el cual se encuentra totalmente



